



## - NOTA INFORMATIVA -

### - OFERTA EMPLEO PÚBLICO 2021 -



#### ANTECEDENTES DE HECHO

La **Directiva Europea 1999/70/CE** del Consejo, de 28 de junio de 1999, relativa al Acuerdo Marco de la CES, la UNICE y el CEEP, habla sobre el trabajo de duración determinada en las Administraciones Públicas. En ella se abordan dos cuestiones fundamentales:

1. La no discriminación en condiciones de trabajo entre el personal fijo y temporal (Cláusula 4).
2. El abuso o fraude en la contratación temporal (Cláusula 5).

El **Estatuto Básico del Empleado Público** aprobado en el año 2007 ya trata de corregir la situación del personal temporal o interino de larga duración a través de la **Disposición Transitoria 4ª**, donde recoge la posibilidad de desarrollar procesos extraordinarios de consolidación para finalizar con la temporalidad en las Administraciones Públicas.

La **Ley de Presupuestos Generales del Estado** de los años 2017 y 2018 (**legislación básica de obligada aplicación y cumplimiento para todas las Administraciones Públicas**) recoge los acuerdos alcanzados entre el Gobierno de España y las organizaciones sindicales CCOO, UGT y CSIF para consolidar todas aquellas plazas que estén ocupadas de forma temporal e ininterrumpida con anterioridad al 1 de enero de 2005 y estabilizar aquellas que estén ocupadas de igual manera hasta el 31 de diciembre de 2014 y cumplir así con la Directiva Europea arriba mencionada.

#### ¿QUÉ SON LOS PROCESOS DE CONSOLIDACIÓN Y ESTABILIZACIÓN?

Se pueden definir como un proceso **especial y extraordinario** de transformación de empleo temporal en empleo fijo, una medida de lucha contra la temporalidad en la Administración Pública, fundamentados constitucionalmente en el derecho al trabajo, la estabilidad en el empleo (art. 35.1 CE) y la obtención del pleno empleo (art. 40.1 CE).

- **CONSOLIDACIÓN:** Oferta Extraordinaria de Empleo Público basada en los términos previstos en la Disposición Transitoria 4ª del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante, TREBEP), siempre que dichas plazas hayan venido estado ocupadas ininterrumpidamente de manera temporal.  
**D.T. 4ª TREBEP:** 1. "Las Administraciones Públicas podrán efectuar convocatorias de consolidación de empleo a puestos o plazas de carácter estructural correspondientes a sus distintos cuerpos, escalas o categorías, que estén dotados presupuestariamente y se encuentren desempeñados interina o temporalmente con anterioridad a 1 de enero de 2005.  
3. El contenido de las pruebas guardará relación con los procedimientos, tareas y funciones habituales de los puestos objeto de cada convocatoria. En la fase de concurso podrá valorarse, entre otros méritos, el tiempo de servicios prestados en las Administraciones Públicas y la experiencia en los puestos de trabajo objeto de la convocatoria..."
- **ESTABILIZACIÓN:** Oferta Extraordinaria de Empleo Público que supera la tasa de reposición y que deben estar ocupadas de forma temporal e ininterrumpida en los tres años anteriores al 31 de diciembre de 2017 (Contrataciones hechas hasta el 31/12/2014).

#### ¿CUÁLES SON LOS PRINCIPALES OBJETIVOS DE ESTOS PROCESOS?

1. Reducir la tasa de cobertura temporal en cada uno de los colectivos y ámbitos por debajo del 8% y reforzar la estabilidad de las plantillas de personal.  
El 8% de temporalidad quedaría para los siguientes supuestos:
  - a) Realizar obras o servicios (máximo 3 años).
  - b) Acumulación de tareas con una duración máxima de 6 meses (dentro de un periodo de 12 meses).
  - c) Sustituir a trabajadores con derecho a reserva de puesto de trabajo.
2. Evitar un posible parón el normal funcionamiento del trabajo diario de las Administraciones Públicas.

#### ¿A QUIÉN AFECTA ESTOS PROCESOS?

- Personal funcionario interino.
- Personal laboral temporal (esté su plaza o no en RPT u ordenamiento similar siempre que haya sido cubierta antes del 31/12/2014).
- Personal laboral indefinido no fijo (no computan a efectos de tasa de reposición).

De ahí que las pruebas y programas selectivos deban orientarse a la selección y evaluación de habilidades y aptitudes asociadas directamente a los puestos, fomentando la realización de ejercicios eminentemente prácticos, disminuyendo así el peso de pruebas basadas en exposiciones memorísticas, y todo ello sin perder de vista el peso relevante que la propia jurisprudencia ha dado en estos casos a la experiencia de quienes desempeñan las tareas propias de los puestos objeto de consolidación y estabilización, que supone un trato de favor legítimo respecto del resto de los aspirantes, dentro de los límites siguientes:

1. El proceso de selección ha de estar basado en los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.
2. Tener carácter abierto y no restringido, garantizando la libre concurrencia.
3. Sistemas selectivos generales y la especial incidencia del sistema de concurso-oposición en los planes de consolidación y estabilización de empleo, haciendo especial hincapié en el apartado 2 del art. 61 del TREBEP.

#### ¿LAS PLAZAS DE TURNO LIBRE GOZAN DE ESTAS CARACTERÍSTICAS EN LAS PRUEBAS DE UN PROCESO SELECTIVO?

**No.** Las plazas ofertadas en **Turno Libre** se enmarcan simplemente en un proceso de selección, bien por sistema de oposición, concurso o concurso-oposición, basado en el derecho de todos los ciudadanos al acceso al empleo público de acuerdo con los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, recogidos en el art. 103 de la Constitución Española y el art. 55 del TREBEP.

#### POR TODO LO EXPUESTO, Y PARA CUMPLIR CON LA NORMATIVA VIGENTE DENTRO DEL EJERCICIO 2021, ESTE AYUNTAMIENTO HA DECIDIDO:

- 1º. Elaborar y firmar un Convenio para el Personal Laboral del Ayuntamiento de Santorcaz.
- 2º. Aprobar la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento (RPT).
- 3º. Aprobar la Oferta de Empleo Público 2021.
- 4º. Convocar los Procesos Selectivos para la Consolidación y Estabilización.
- 5º. Convocar un Proceso Selectivo por Turno Libre.

Las plazas correspondientes a los procesos selectivos de **Personal Laboral Fijo** serán las que se recogen en la siguiente tabla:

GRUPO DE CLASIFICACIÓN	CATEGORÍA LABORAL	TITULACIÓN EXIGIDA	FORMA DE PROVISIÓN	N.º VACANTES CONSOLIDACIÓN	N.º VACANTES ESTABILIZACIÓN	N.º VACANTES TURNO LIBRE	FECHA ESTIMADA PRUEBAS SELECTIVAS
L3/L4	Auxiliar Administrativo	FP Sup., FP Med., Bachillerato, Graduado ESO, Escolar o equivalente	Concurso - Oposición	1			2º Trimestre 2021
L4/L5	Oficial de Obras y Multiservicios	FP Med., Graduado ESO, Escolar o equivalente	Concurso - Oposición	1			2º Trimestre 2021
L5	Auxiliar de Limpieza	Graduado ESO, Escolar o equivalente	Concurso - Oposición	1			2º Trimestre 2021
L1/L2	Agente de Desarrollo Local	Grado, Licenciado, Diplomado	Concurso - Oposición		1		2º Trimestre 2021
L5	Peón de Mantenimiento	Graduado ESO, Escolar o equivalente	Concurso - Oposición		1		2º Trimestre 2021
L4	Auxiliar Administrativo (Media Jornada)	FP Med., Graduado ESO, Escolar o equivalente	Concurso - Oposición			1	4º Trimestre 2021
L5	Peón de Mantenimiento	Graduado ESO, Escolar o equivalente	Concurso - Oposición			1	4º Trimestre 2021
L5	Auxiliar de Limpieza (Media Jornada)	Graduado ESO, Escolar o equivalente	Concurso - Oposición			1	4º Trimestre 2021

#### \*ACLARACIÓN IMPORTANTE:

Los documentos sucesivos en referencia a la Oferta de Empleo Público de 2021: (Convocatoria de los Procesos Selectivos, Composición del Tribunal, Bases Generales, Bases Específicas con Índice de Temas, Listados de Admitidos y Excluidos, Fecha y Lugar de Convocatoria a Examen, etc.) serán publicados según corresponda en:

- Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid (BOCM).
- Página Web: [www.ayuntamientosantorcaz.com](http://www.ayuntamientosantorcaz.com) y Sede Electrónica del Ayuntamiento de Santorcaz: <https://sedesantorcaz.eadministracion.es>.